Número: 813
13 de diciembre de 1962.
9:52 A. M.
Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

P.O.: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-155, PR-156 Y PR-568 EN OROCOVIS, PUERTO RICO

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-155, PR-156 y PR-568 en Orocovis.

Artículo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-155, el trozo de la Calle 4 de Julio comprendido entre el Km. 50.50 y la Calle Luis Alfaro; más el trozo de la Calle Luis Alfaro comprendido entre la Calle 4 de Julio y el Km. 0.52.

(b) Travesía Estatal PR-156, el trozo de la Calle Pedro Arroyo comprendido entre el Km. 0.5 y la Calle 4 de Julio (PR-155).

(c) Travesía Estatal PR-568, el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Luis Alfaro (PR-155) y el Km. 48.44.

Artículo 4 - Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-155

1- El trozo de la Calle 4 de Julio comprendido entre la Calle Pedro Arroyo (PR-156) y la Calle Luis Muñoz Rivera en que discurrirá de este a oeste.

(b) PR-156

1- El trozo de la Calle Pedro Arroyo comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y la Calle 4 de Julio (PR-155) en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-155

1- En el trozo de la Calle 4 de Julio comprendido entre el Km. 50.50 y el puente sobre el Río Orocovis, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle 4 de Julio comprendido entre el puente sobre el Río Orocovis y el Km. 49.0, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de la Calle Luis Alfaro comprendido entre la Calle 4 de Julio y el Km. 0.16, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

4- En el trozo de la Calle Luis Alfaro comprendido entre el Km. 0.16 y el Km. 0.52, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-156

1- En el trozo de la Calle Pedro Arroyo comprendido entre el Km. 0.50 y el Km. 0.15, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Pedro Arroyo comprendido entre el Km. 0.15 y la Calle 4 de Julio (PR-155), no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

(c) PR-568

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Luis Alfaro (PR-155) y el Km. 48.44, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6 - Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día nueve de diciembre de 1962.